



RESOLUCION N° 529-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 23 SET. 1980

Expte. N° 575/79

VISTO:

Las presentes actuaciones y la resolución N° 731-79 del 14 de Diciembre de 1979, recaída a Fs. 43/44; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la citada resolución se establecieron los aranceles como retribución de los distintos servicios que presta la Universidad, conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.654 y al margen de la enseñanza;

Que así también, por el artículo 3° de la misma, se dispuso el reajuste de dichos aranceles de acuerdo a la variación del índice general de precios mayoristas confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en oportunidad en que la Casa lo considerare conveniente;

Que resulta aconsejable eximir del pago de cualquier clase de arancel a los alumnos becados por la Universidad o por instituciones privadas;

Que Secretaría Administrativa considera que los servicios prestados por la Casa, que no estén incluidos en el arancelamiento, deben estar exentos del pago de derecho;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer a partir de la fecha los siguientes aranceles:

- a) Expedición de certificados de asignaturas aprobadas.....\$ 2.500,=
- b) Expedición de constancias de:
 - Horario de clases.....\$ 2.500,=
 - Certificado de examen.....\$ 1.500,=
 - Aprobación de Curso Introdutorio.....\$ 1.500,=
- c) Autenticación de programas de estudios, por cada programa.....\$ 2.500,=
- d) Expedición de libreta universitaria:
 - Original.....\$ 6.000,=
 - Duplicado.....\$ 25.000,=
 - Triplicado.....\$ 220.000,=
- e) Expedición de certificados para obtener reconocimiento de materias aprobadas en esta Universidad.....\$ 6.500,=
- f) Repetición de exámenes por aplazos o ausencias.....\$ 4.000,=

...///



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

Expte. N° 575/79

g) Reinscripción por cursado de materias (en todos los casos que registre una inscripción anterior en la materia).....\$	2,000.=-
h) Solicitud de equivalencia de asignaturas aprobadas en otra Universidad, por equivalencia solicitada.....\$	1,500.=-
i) Inscripción a Biblioteca.....\$	2,000.=-
Reinscripción a Biblioteca (actualización anual).....\$	2,000.=-
Duplicado de carnet de Biblioteca.....\$	3,000.=-
j) Expedición de certificados que acredite la condición de egresado;	
- Con plan de estudios y notas.....\$	13,000.=-
- Sin plan de estudios ni notas.....\$	6,000.=-
k) Expedición de diplomas:	
- De título universitario.....\$	60,000.=-
- De doctor.....\$	127,000.=-
l) Reválida de título extranjero.....\$	400,000.=-
ll) Habilidadación de título extranjero.....\$	400,000.=-
m) Certificado de prácticas rentadas.....\$	2,500.=-

ARTICULO 2°.- Determinar que dichos aranceles serán actualizados en base a la variación del índice general de precios mayoristas elaborado por el INDEC, cuando / la Casa lo estime conveniente y necesario.

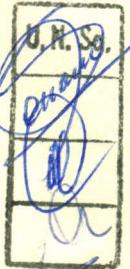
ARTICULO 3°.- Disponer que las distintas dependencias serán responsables por la / falta de percepción de los aranceles fijados por esta resolución.

ARTICULO 4°.- Dejar aclarado que los alumnos beneficiarios de becas otorgadas por la Universidad o por instituciones o empresas privadas, estarán exentos del pago de cualquier clase de servicio.

ARTICULO 5°.- Decidir que otros servicios no incluidos en la presente resolución, no estarán sujetos a pago de tasa o arancel algunos.

ARTICULO 6°.- Derogar a partir de la fecha toda otra disposición o norma que se / oponga a esta resolución.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valentie
 Dra. MARIA EUGENIA VALENTIE
 SECRETARIA ACADEMICA

Agustín González del Pino
 Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
 RECTOR